POLITICA DEL CANAL DE DENUNCIAS

ETAPA	SISTEMATICA	RESPONSABLE	REGISTRO
ALCANCE	A través de esta política se establecen los principios generales de SODERCAN en materia del sistema interno de información y de defensa de los informantes. Resulta de aplicación para todas las comunicaciones realizadas a través del canal de comunicación establecido (https://sodercan.canaldenunciasanonimas.com) o por cualquier otro medio por el que se presente dicha comunicación, entendiéndose por comunicación cualquier tipo de mensaje entrante sea denuncia o no. Igualmente, se aplica a todas las actividades desarrolladas por la empresa y todas las personas trabajadoras de la entidad, así como al resto de partes interesadas reflejadas en la política del Sistema de Gestion de Riesgos Penales de SODERCAN (SGRP). Cualquier empleado/a de **SODERCAN,** o vinculadas a la misma, tienen la responsabilidad de comunicar inmediatamente cualquier sospecha o conocimiento de que se haya cometido una infracción de la política del SGRP, de la presente Política, de otras políticas de SODERCAN, del Código Ético y de Conducta de la entidad, y/o que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción SODERCAN ha tenido en cuenta tanto la normativa de protección de datos (RGPD, LOPDGDD y demás normativa de aplicación), así como la vigente ***Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción,*** dando cumplimiento al requisito legal establecido en el art. 5.2 h) relativo a: *"contar con una política o estrategia que enuncie los principios generales en materia de Sistemas interno de información y defensa del informante y que sea debidamente publicitada en el seno de la entidad u organismo".* La presente Política del canal de denuncias es complemento del **PG.10.PR.01. CANAL DE DENUNCIAS** y de la Política del SGRP, y parte inherente de aquella, en tanto en cuanto el Sistema Interno de Información y el Canal Interno de Información (concepto de la Ley 2/23) son pilares fundamentales del SGRP de SODERCAN, y resto de documentos en esta materia existentes en la organización y es de obligado cumplimiento para todos los/las empleados/as.		
COMUNICACION	Esta Política será debidamente difundida y publicada a través de Tu Portal, en el apartado "Diagrama de Procesos" /" Procesos SODERCAN/ PROCESOS DE SISTEMA DE GESTION/10 SGRP, así como a terceros a través de la web corporativa (www.sodercan.es), resultando especialmente accesible en el momento de hacer una comunicación desde el canal interno de comunicación creado para ello, y accesible en la url https://sodercan.canaldenunciasanonimas.com	Dirección de Calidad y Control Operacional	Publicación en TU PORTAL Publicaciones web corporativa
COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO INFORMACION	El consejo de administración de SODERCAN, ha designado como miembros del comité de cumplimiento al Director Financiero, Directora de Asesoría Jurídica y a la Directora de Calidad y Control Operacional. De igual forma, ha designado a la Directora de Calidad y Control Operacional para la delegación de facultades de gestion del sistema interno de información.	CdA	Acta de nombramiento
	• **Confidencialidad y protección de datos:** La identidad del informante tendrá la consideración de información confidencial. En ningún caso, SODERCAN, como gestor del		

PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (CANAL DE COMUNICACIONES)	canal, revelará la identidad del informante, siendo el garante de esta, así como de la salvaguarda de los hechos y datos del procedimiento. Se cumplirá con la normativa y disposiciones en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, no recopilándose, a través de SODERCAN, datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica (para el conocimiento e investigación de las infracciones comunicadas, si la misma debiera ser comunicada a la autoridad judicial, al Ministerio fiscal o a cualquier otra Administración Pública con competencia en la materia, siempre bajo la existencia de obligación legal). Si el informante utilizara otras vías alternativas para comunicar la información, (ej: comunicárselo a su responsable), las personas que tuvieran conocimiento de la información estarán obligadas a mantener la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso, constituyendo una infracción muy grave del Código disciplinario el incumplimiento de este deber de confidencialidad. • **Anonimato y accesibilidad:** Se permite la comunicación de informaciones de manera anónima. En este supuesto, el Canal de comunicación permite comunicarse con el informante anónimo sin que este tenga que revelar su identidad. Para ello SODERCAN cuenta con un mecanismo de comunicación seguro y de fácil acceso. • **Buena fe y medidas de protección a los informantes:** las comunicaciones deberán formularse siempre de buena fe, con un respeto escrupuloso a la verdad, con el convencimiento de estar actuando correctamente y únicamente en beneficio de la entidad, del Estado y/o de la sociedad en general. Se prohíbe expresamente la formulación de comunicaciones falsas, por resultar contrarias a la ley y a los principios y valores de la compañía. En cualquier caso, se garantiza que ningún informante podrá ser objeto de sanción por trasladar hechos a través del canal siempre que éste actuase de forma ética y de buena fe. No obstantes, el conocimiento de una comunicación no veraz podrá ser comunicado formalmente a las autoridades competentes por parte de SODERCAN. De • **Ausencia de represalias y medidas de protección a los afectados por la información:** queda prohibido adoptar represalias contra cualquier persona que, de buena fe, ponga en conocimiento de la entidad, a través del canal de comunicación, incumplimientos, así como contra aquellos que puedan colaborar en la investigación o ayuden a resolverla. En todo caso SODERCAN no tomará represalias ni tolerará las represalias contra empleados/as que comuniquen de buena fe una posible infracción de esta Política, incluso si una investigación determinara que no ha ocurrido ninguna infracción.	Responsable del Sistema Interno de Información Cualquier empleado/a	Registro de toda actividad Registro denuncia (sodercan.canaldununciasanomimas.com)

	Los afectados por la información comunicada también contarán con asesoramiento, sobre los derechos y garantías que les corresponden, así como protección, garantizando el principio a la presunción de inocencia, el derecho al honor y el derecho de defensa, incluido el derecho a ser oídos (derecho de audiencia) y el derecho a acceder a su expediente sin revelar información que puede identificar al informante. • **Independencia y ausencia de conflicto de interés (objetividad e imparcialidad):** La Responsable del Sistema Interno de Información actuará siempre garantizando la ausencia de conflicto de intereses y con la debida independencia en el ejercicio de sus funciones. En el caso de darse una situación de conflicto de intereses: 1º) el informante tendrá a su disposición todos los medios necesarios para acudir a la vía de información que le garantice poder efectuar la comunicación con todas las garantías establecidas en la Política, y 2º) la Responsable del Sistema Interno de Información iniciará el procedimiento de conflicto de intereses previsto en su procedimiento interno de gestión de comunicaciones, en aras de garantizar un proceso confidencial en todas las etapas de la investigación.		Registro de toda actividad
RECEPCIÓN DE INFORMACIONES	El acuse de recibo al informante se dará dentro del plazo no superior de 7 días naturales desde dicha recepción, a menos que se haya renunciado expresamente a recibir comunicaciones relativas a la investigación o que la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) considere razonablemente que el acuse de recibo de la información comprometería la protección del informante. (Art.17.4 de la Ley 2/2023). La admisión a trámite o inadmisión se comunicará al informante dentro de los 7 días naturales siguientes (salvo la excepción anteriormente referenciada) (Art.18 de la Ley 2/2023). El plazo para finalizar las actuaciones y dar respuesta al informante, en su caso, no podrá ser superior a 3 meses desde la entrada en registro de la información. Cualquiera que sea la decisión se comunicará o no atendiendo a la renuncia o no del informante. (Art.20 de la Ley 2/2023).	Responsable del Sistema Interno de Información	Registro de toda actividad Registro denuncia (sodercan.canaldununciasanomimas.com)
CANAL DE COMUNICACIONES	SODERCAN tiene implantado su canal de comunicación, disponible de forma pública en la url: https://sodercan.canaldenunciasanonimas.com Este canal, sirve para la recepción de las comunicaciones, con la finalidad de registrar su entrada, clasificarlas, investigarlas y comunicarlas según sea necesario en cada caso.	Empleado/a de SODERCAN Responsable del	Análisis de riesgos Plan de Acción Informe de cierre

	Atendiendo para ello a la cumplimentación de los siguientes datos: (Fecha de recepción; Código de identificación; Actuaciones desarrolladas; Medidas adoptadas; Fecha de cierre). Las comunicaciones pueden ser anónimas o nominativas. El canal permite el registro escrito de comunicaciones, si bien SODERCAN pone a disposición de los interesados igualmente la posibilidad de dirigirse a la Responsable Interno del Sistema de Información de forma presencial (a través de una entrevista personal) en caso de que así se desee, sin más requisito que la petición personal a la responsable. Con el fin de dotar al Canal de Comunicación de la mayor transparencia posible, la empresa pone a disposición de los interesados un documento de condiciones de uso del canal interno de comunicación, que está accesible en https://sodercan.canaldenunciasanonimas.com Sin perjuicio de la utilización de los canales internos de información habilitados por SODERCAN, se informa a las personas informantes, de forma clara, accesible y comprensible, sobre la posibilidad de acudir a los canales externos de información gestionados por las autoridades competentes y, en su caso, por las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea, conforme a la normativa aplicable (https://www.proteccioninformante.gob.es/presentacion-de-informaciones-sobre-infracciones).	Sistema de Información Responsable de Seguridad y Protección de Datos	Condiciones de uso del canal de denuncias
VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA	SODERCAN podrá tomar las medidas adecuadas contra toda aquella persona trabajadora que contravenga esta política, y que derive en una amenaza en el negocio y/o el mantenimiento de la actividad, o en una violación de las normativas legales y/o acuerdos contractuales a los que SODERCAN estuviese obligado. El nivel y grado de las medidas dependerá de la naturaleza, intencionalidad y alcance de lo contravenido y atenderá a lo establecido en el III Convenio Colectivo de SODERCAN y sucesivos en su caso. Tanto en el caso de relaciones laborales como de otra naturaleza, SODERCAN se reserva el derecho de emprender acciones legales, independientemente de la rescisión de la relación contractual, en función del daño causado a la Entidad o a cualquier persona perteneciente a la misma.	Cualquier empleado/a Responsable del Sistema de Información Responsable de Seguridad y Protección de Datos	

Fecha			
12/05/2026	Responsable proceso: Comité de cumplimiento	Revisado y Conforme: Elena Lainz CALIDAD Y CONTROL OPERACIONAL	Aprobado por: Angel Pedraja Terán Consejero Delegado de SODERCAN

Versión	Fecha	Modificación
v0	20/09/2023	Versión inicial
v1	11/05/2026	Inclusión canales externos de información